

Criterios para la baremación de las solicitudes: (Decreto 40/2016 de 15 de abril, Orden 7/2016 de 19 de abril, Decreto 35/2020 de 13 de marzo, Resolución de 15 de mayo de 2020, Resolución de 29 de marzo de 2021)

Circunstancias	Puntos
1.- Hermanos/as, u otra persona en situación de acogida familiar, o en guarda con fines de adopción, matriculados en el centro y que vayan a continuar el próximo curso	15
2.- Padre/Madre/Tutores legales trabajadores en el centro docente	5
<i>Documentación:</i> Se podrá acreditar mediante fotocopia del carnet de estudiante, no obstante, el centro verificará esta circunstancia. Si los apellidos no fueran coincidentes, se acreditará la relación mediante libro de familia, certificado del registro civil o sentencia por la que se adjudique la tutela. La acogida familiar o en guarda con finalidad de adopción, se acreditará con la resolución administrativa o judicial por la que se haya formalizado, un certificado emitido por la Consellería competente en materia de bienestar social, en la cual se haga constar la existencia del acogimiento familiar o la guarda con fines de adopción, y la entidad de los acogedores.	
3.- Proximidad del domicilio (Familiar o lugar de trabajo de los padres/tutores)	
- Área de influencia (Distritos Municipales 1 y 3)	10
- Área limítrofe (Distritos Municipales 2,4,5,6,7,8,9, 10B, 14,15,16,17,18)	5
<i>Documentación:</i> El domicilio se acreditará mediante fotocopia del DNI del padre/madre/tutor, y de un recibo reciente de agua, luz teléfono, o contrato de alquiler. Si existiera discrepancia entre los domicilios que figuren en los citados documentos, se podrá requerir un certificado de residencia librado por el Ayuntamiento. En caso de custodia compartida acordada judicialmente, se considerará domicilio familiar aquel en el que esté empadronado el alumno/a. Si se presenta un contrato de alquiler, deberá acreditarse que se ha efectuado el correspondiente depósito de fianza (mod. 805 ó 806) en la Consellería competente en materia de hacienda. El lugar de trabajo de cualquiera de los padres, podrá ser considerado a instancia del solicitante con los mismos efectos que el domicilio familiar. Para la justificación de esta circunstancia, los trabajadores/as por cuenta ajena, aportarán certificado emitido por la empresa en el que acredite la relación laboral y domicilio del centro de trabajo, y los trabajadores/as por cuenta propia, lo acreditarán aportando la declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036 ó 037). Cuando el alumno/a resida en un internado, se considerará el domicilio de la residencia como domicilio del alumno/a.	
4/5.- Renta Valenciana de Inclusión. / Renta per cápita de la unidad familiar.	
- Condición de persona destinataria de la Renta Valenciana de Inclusión	4
- Rentas iguales o inferiores a la mitad o menos del IPREM (IPREM = 7519'59 €)	3'5
- Rentas superiores a la mitad e inferiores o igual al IPREM	3
- Rentas superiores al IPREM e inferiores o iguales al resultado de multiplicarlo por 1'5	2'5
- Rentas superiores al resultado de multiplicar el IPREM por 1'5 e inferiores o iguales de multiplicarlo por 2	2
<i>Documentación:</i> La condición de persona destinataria de la Renta Valenciana de Inclusión, y la información tributaria que se precise para determinar la renta de la unidad familiar, se acreditará mediante la cesión de los datos correspondientes entre las Consellerías competentes.	
6/7.- Familia numerosa / Familia Monoparental:	
- Categoría Especial	5
- Categoría General	3
<i>Documentación:</i> Se acreditará mediante el Título de Fam. Numerosa o Monoparental actualizado, expedido por la Consellería correspondiente.	
8.- Discapacidad:	
- Del alumno: - Mas del 64%	7
- Del alumno; - Del 33 al 64 %	4
- De los padres/hermanos del alumno: (por cada uno de ellos) - Mas del 64 %	5
- De los padres/hermanos del alumno: (por cada uno de ellos) - Del 33 al 64 64 %	3
<i>Documentación:</i> Se acreditará mediante el certificado correspondiente o con la tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad, emitidos por la consellería competente en materia de bienestar social. O bien con la resolución por la que se reconoce a los padres/ madres o tutores/as, y hermanos/as, una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.	
9.- Expediente académico (Solo para Bachillerato) Se añadirá la nota media obtenida en ESO o en un Ciclo Formativo de Grado Medio.	Nota
<i>Documentación:</i> Se acreditará mediante certificación (Anexo XVII de la Orden 7/2016 de 19 de Abril) en la que conste la nota media obtenida en ESO, o el correspondiente certificado del C.F.Grado Medio con su nota media.	